

ACTA N° 169-2023

ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado
Señora Dunia Díaz Fernández
Señor Erick Arroyo Villegas
Señora Nuria Reyes Quirós
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero
Señor Santiago Campos Esquivel
Señora Andry Briceño Ramos
Señora Ilse Matarrita Búzano
Señorita Rebeca Chaves Duarte

Presidente Municipal
Vicepresidenta
Regidor suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidor suplente
Síndica propietaria
Síndica suplente
Secretaría del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Josefa Rodríguez Jiménez
Señora Delia Lobo Salazar
Señora Xiomara Mayorga Mena
Señora Vivian Mora Brenes
Señor Jeison Carrillo Villagra
Señor José Miguel Fajardo Sequeira
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez
Señor Johan Talí Salinas Rosales
Señora Viviana Arguedas Salgado
Señora Jackeline García Alvarado
Señora Anabell Aguilar Barboza
Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidora propietaria
Regidor propietaria
Regidora propietaria
Regidora suplente
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Alcalde Municipal

Asistentes por invitación:

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno

Otros asistentes:

Sra. Eny Johanna Briceño Hernández, visitante

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación acta anterior

Artículo IV.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y el señor Alcalde

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX

- Mociones de los Regidores

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, buenas tardes, damos inicio a la sesión ordinaria número 169 al celebrarse el día 25 de julio de 2023, al ser las 16 horas y 30 minutos, damos inicio con la oración....

Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

ARTICULO I

Orden del día

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, hoy tenemos a los regidores propietarios, Dunia Díaz, regidora propietaria, Juan Miguel Alvarado, regidor propietario, Delbeth Jiménez, regidora suplente en ejercicio, Erick Arroyo, regidor suplente, ejercicio, y Nuria Reyes, regidora suplente en ejercicio; artículo 1 orden del día, artículo 2 audiencia y juramentaciones, artículo 3 lectura de aprobación de actas anteriores, artículo cuatro lectura de correspondencia y acuerdos, artículo quinto informe de lo de comisiones y del señor Alcalde, artículo sexto asunto varios, artículo séptimo espacio de los síndicos, artículo octavo control de acuerdos, artículo noveno mociones de los regidores, someto a aprobación el orden del día, aprobado con 5 votos positivos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, pasamos artículo 2 audiencias y juramentaciones, no tenemos audiencias ni juramentaciones.

ARTICULO III

Lectura y aprobación acta anterior

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, artículo tercero lectura y aprobación acta anterior, no tenemos acta.

ARTICULO V

Lectura de Correspondencias y acuerdos

- 1- Nota de fecha 19 de julio de 2023 enviada por los señores Elbert Cruz Martínez, Presidente y David Gómez Rosales, Vicepresidente, ambos de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel, mediante la que solicitan se extienda el Convenio de Administración de Terreno para Salón Multiuso de la Comunidad de Puerto Thiel, por un periodo de 99 años. **Considerando** la solicitud de los interesados, este Concejo acuerda: Remitir copia de la Nota a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C: ADI Puerto Thiel. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 2- Copia del oficio PM 23-2023-2024 de fecha 19 de julio de 2023 suscrito por el señor Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente del Concejo Municipal de Nandayure, dirigido a la señora Marta Acosta Zúñiga de la Contraloría General de la República, mediante el que le indica que en cumplimiento de sus deberes procede a denunciar al Alcalde de Nandayure Sr. Giovanni Jiménez Gómez C.C. Tilico Jiménez Gómez, portador de la cédula de identidad número 6-0196-0844, por lo que consideran una grave falta que atenta contra las normas del ordenamiento de fiscalización y

Control de la Hacienda Pública, obstaculizando y obstruyendo el nombramiento e incorporación al sistema de control interno del auditor municipal... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.

- 3- Nota de fecha 20 de julio de 2023, enviada por el Pbro. Elías Mejías Carranza, Cura Párroco de la Parroquia San Isidro Labrador – Nandayure, mediante la que, con motivo de recaudar fondos para sufragar gastos de la parroquia, está organizando actividades bailables y de Karaoke los días 04 y 05 de agosto de 2023 en el rancho parroquial de Carmona, Karaoke bailable el 04 de agosto y actividad bailable el 05 de agosto, con horario de 8:00 p.m. a 12:00 media noche, por lo que solicita permiso para dichas actividades y la correspondiente licencia temporal de licores, además, agrega que ambas actividades serán gratuitas, por lo que solicita la exoneración del pago de las mismas. **Considerando** que cuentan con permiso de funcionamiento para el área donde se llevará a cabo la actividad, este Concejo acuerda: **Primero:** Autorizar el permiso solicitado para las actividades de los días 04 y 05 de agosto de 2023, con horario de 8:00 p.m. a 12:00 media noche, **Segundo:** Se autoriza la licencia temporal de licores para ambos días 04 y 05 de agosto de 2023 con horario de 08:00 p.m. a 12:00 media noche y **Tercero:** Se exonera el pago de las actividades de ambos días, ya que las actividades serán gratuitas. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 4- Oficio G-1394-2023 enviado por los señores Alberto López Chaves, Gerente General y José Francisco Coto Meza de la Asesoría Legal, ambos del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunican que de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley número 6043 y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por la Municipalidad de Nandayure, a favor de Fulvio Álvarez Prendas, con cédula de identidad número 5-314-165; sobre un terreno ubicado en Playa San Miguel, Nandayure, Guanacaste, constante de 1.741m², según plano catastrado número 5-56823-2022, para uso residencial turístico. **Considerando** lo comunicado, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 5- Resolución No. 317-2023 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A, Expediente: 23-003102-1027-CA, Asunto: Control no jerárquico / Veto, Recurrente: Giovanni Jiménez Gómez, Recurrido: Municipalidad de Nandayure; referente al Veto interpuesto por el señor Giovanni Jiménez Gómez, en su condición de Alcalde Municipal de Nandayure, en contra del acuerdo aprobado en el inciso 4), artículo V de la Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo de 2023, por el Concejo de la Municipalidad de Nandayure. Veto que fue declarado extemporáneo por el Concejo en su acuerdo adoptado en el inciso 5) del artículo IV, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°161 del 30 de mayo de 2023, indicando en el por tanto: Que se acoge el veto interpuesto, en consecuencia se anula el acuerdo aprobado en el inciso 4), artículo V de la Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo de 2023, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Considerando lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, este Concejo acuerda: DEROGAR el acuerdo tomado por este Concejo en el inciso 4), artículo V de la Sesión Ordinaria N°159 celebrada el 16 de mayo de 2023. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, con esta correspondencia hay que tomar un acuerdo es que el contencioso anuló el acuerdo, pero nosotros no, no tomamos el acuerdo de derogar ese acuerdo, entonces, el acuerdo quedaría, se deroga el acuerdo del inciso 6, artículo cuarto, correspondiente a la sesión ordinaria 161 celebrará el 30 de mayo de 2023, entonces se acuerda derogar ese acuerdo y también debido

a esto, porque los otros se tomaron igual, entonces también solicitar a la Secretaria para que presente los otros 2 vetos.

La regidora Delbeth Jiménez Guerrero comenta, disculpe Juan, pero aquí dice que el por tanto es se acoge el veto interpuesto, en consecuencia, se anula el acuerdo aprobado en el inciso 4) artículo V de la sesión ordinaria 159 no 161, celebrará el 16 de mayo de 2023.

La Secretaria Municipal indica, es que en el que leyó Juan se conoció el Veto y el acuerdo que están anulando está en el por tanto.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces se deroga el acuerdo aprobado en el inciso 4) artículo V de la sesión ordinaria 159, celebrada el 16 de mayo de 2023 por el Concejo de la Municipalidad de Nandayure, aprobado con 5 votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con 5 votos positivos y queda definitivamente aprobado con 5 votos positivos, y entonces le voy a dar la palabra a la Secretaria para que explique lo de los otros vetos que no se han derogado.

La Secretaria Municipal comenta, hace 1 o 2 semanas no recuerdo bien conocieron los otros 3 vetos que igual el contencioso (ajá de los puentes), igual el contencioso anuló los acuerdos, pero esa en esa ocasión tomaron nota únicamente, y normalmente cuando el contencioso, la sala cuarta o alguno de esas entidades anula un acuerdo, ustedes tienen que derogar y notificar a las partes que tenían que ver con el caso, entonces para ver si los retoman la próxima semana y ya toman el acuerdo de la forma correcta.

- 6- Oficio G-1412-2023 del fecha 19 de julio de 2023, enviado por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, mediante el que comunica las observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión a nombre de 3-101-474589, S.A., código 509670, mismas que deberán ser subsanadas para proceder con el aval institucional, además recuerda el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N°5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N°43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71-2008, de la Contraloría General de la República. **Considerando** lo comunicado por el ICT, este Concejo acuerda: Remitir copia del oficio a la Administración para el trámite correspondiente. Comuníquese. C: ICT. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 7- Correo electrónico enviado por el señor Fernando A. Araya, Asesoría en Recursos Organizacionales, mediante el que indica que se dirige al Concejo Municipal con la finalidad de poder apoyar desde las acciones de su empresa ARO | Asesoría en Recursos Organizacionales las acciones municipales para la mejora en la prestación de servicios y en la aplicación de la Ley 8839; por esta razón está presentando a una propuesta de participación en el concurso Munis Disruptivas cuyo proceso está abierto y vence el próximo 30 de julio. Aporto la propuesta en mención y hoja de vida de mi persona en documentos adjuntos. Se acuerda: tomar nota.
- 8- Oficio MB-SM-OFI-406-2023 de fecha 19 de julio de 2023 enviado por Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, mediante el que transcribe acuerdo N°20-46-2023, Artículo VIII, tomado en la Sesión Ordinaria 46-2023, celebrada el 18 de julio de 2023, en el que se acuerda: Solicitarle al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que se reconsidere la intención que tienen de trasladar fondos que ya están asignados al tramo Limonal – Barranca por la Ruta Uno Interamericana, para terminar el proyecto de la ruta hacia San Carlos, y solicitarle el apoyo a la FEMUGUA y a los demás Cantones de la provincia... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el Concejo Municipal de Bagaces, este Concejo acuerda: Brindar Voto de Apoyo a las gestiones realizadas por dicho Gobierno Local. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 9- Correo electrónico enviado por la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Fomento Municipal IFAM, mediante el que brindan información sobre el Concurso MUNIS Disruptivas, indicando que la fecha límite para participar es el 30 de julio de 2023. Se acuerda: tomar nota.
- 10- Documento enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa de la Federación de Municipalidades de Guanacaste – FEMUGUA, mediante el que Convoca a la Sesión Ordinaria N°14-2023, a celebrarse el 27 de julio de 2023 en la Sala de Sesiones de FEMUGUA en Cañas, Guanacaste a las 8:00 a.m. en punto. Se acuerda: tomar nota.
- 11- Oficio FMG.206-2023 de fecha 20 de julio de 2023 enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, mediante el que transcribe acuerdo tomado por dicho Consejo Directivo en la sesión extraordinaria N°01-2023, celebrada el 20 de julio de 2023, referente a la Moción presentada por la señora Maricela Moreno Rodríguez, para que se comunique a todos los Concejos Municipales y Alcaldías de Guanacaste y Upala, que apoyen y compartan la propuesta de FEMUGUA de publicar un video donde se muestra la preocupación del estado de la ruta nacional cero uno, por lo que acuerdan: Solicitar a todos los Concejos Municipales, Concejo Municipal de Distrito de Colorado, Intendencia y Alcaldías de Guanacaste y Upala, apoyar y compartir el video realizado por los integrantes de la Federación de Municipalidades de Guanacaste, mostrando la preocupación por el estado de abandono actual en la ruta nacional Cero Uno (Cañas – Limonal, Limonal – Chomes, Chomes - Barranca) conocida como carretera interamericana. Que cada Concejo Municipal y Alcaldía, difunda el video en sus Páginas oficiales a la ciudadanía y comparta con los medios de comunicación regionales y nacionales... **Considerando** lo manifestado y solicitado por FEMUGUA, este Concejo acuerda: Brindar Voto de Apoyo a las gestiones realizadas por FEMUGUA, en cuanto a la difusión del video. Comuníquese a la Alcaldesa Municipal en ejercicio para su conocimiento y trámite correspondiente. C: FEMUGUA. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 12- Documento enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez, Secretaria Administrativa de la Federación de Municipalidades de Guanacaste – FEMUGUA, mediante el que comunica que se cancela la Sesión Ordinaria N°14-2023, a celebrarse el 27 de julio de 2023, por no contar con el quórum reglamentario. Se acuerda: tomar nota.
- 13- RESOLUCIÓN DARSNA-ECMP N°008-2023 suscrita por la Dra. Natalia Rodríguez Cárdenas de la Dirección del Área Rectora de Salud de Nandayure, mediante la que se autoriza el evento de concentración masiva de personas denominado Festejos Populares Carmona 2023, sito en Guanacaste, Nandayure, Carmona, presentada por el señor Douglas Arauz Alvarado, Presidente de la ADI de Carmona. Se acuerda: tomar nota.
- 14- Oficio DREN-SE-CO7-0108-2023 de fecha 25 de julio de 2023, enviado por la MSc. Gloriana Arnáez Carrillo Supervisora de Educación Circuito 07 de Nandayure DRE Nicoya, mediante el que indica que remite propuesta para sustitución de miembro de la Junta Administrativa del Liceo El Carmen por renuncia de la señora Stephanny Lezcano Badilla, cédula 603830968, a solicitud del Director de dicho Centro Educativo, la nómina es la siguiente: Melba del Carmen Castrillo Olivares, cédula 701030013, Luis Fernando Sequeira Mendoza, cédula 502200015, María Nayarit Sequeira Bustos, cédula 503900046. **Considerando** la importancia que dicho Centro Educativo cuente con su junta de educación completa, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar el nombramiento de la señora Melba del Carmen Castrillo Olivares, cédula 701030013, en sustitución de la señora Stephanny Lezcano Badilla. **Segundo:** Que el Director del Centro Educativo coordine con la Secretaria Municipal la fecha para la juramentación, al teléfono 26577081, extensión 2015 o al correo electrónico rchavez@nandayure.go.cr. Comuníquese al Circuito 07. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 15- Oficio SA-CCDRN- 079-2023 de fecha 20 de julio de 2023 enviado por la señora Berta Chávez Ramírez, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, mediante el que indica que, en reunión extraordinaria #64 celebrada el pasado 19 de julio, se determinó lo siguiente en el acuerdo #3... Art. 3-Solicitar al Concejo Municipal de Nandayure el aval y la aprobación del Proyecto y Presupuesto denominado Actíivate Nandayure 2023, por un monto de siete millones de colones. El acuerdo también debe incluir la autorización al alcalde o su representante a firmar en representación de la Municipalidad el Convenio de Uso del aporte con el ICODER... **Considerando** lo manifestado y solicitado por el CCDR-Nandayure, este Concejo acuerda: **Primero:** Dar por conocido y aprobar el Proyecto y Presupuesto denominado Actíivate Nandayure 2023 que sustenta el aporte económico del ICODER por la suma de siete millones de colones. **Segundo:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal en ejercicio a firmar el Convenio de Uso del Aporte con el ICODER y **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldesa Municipal en ejercicio, al CCDR-Nandayure y al ICODER. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 16- Copia del Oficio SA-CCDRN-083-2023 de fecha 25 de julio de 2023 enviado la señora Berta Chávez Ramírez, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, dirigido a la señora Marta Eugenia Castro Hernández, Alcaldesa Municipal en ejercicio, mediante el que hacen de su conocimiento el acuerdo tomado en la reunión extraordinaria #64 realizada el 19 de julio de 2023, en su artículo #10 de acuerdos generales, Art. 10- Se acuerda hacer la solicitud a la administración de la municipalidad con copia al Concejo del depósito de recursos correspondientes al presupuesto ordinario 2023, correspondiente al segundo trimestre... Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.
- 17- Nota enviada por el señor Fabrice Messina con número de identificación 112400217809, representante legal de la Sociedad CINAMESS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-243178, propietaria de la finca inscrita con folio real 5-112959-000 con plano G-556643-1999, donde se realiza un proyecto de interés para el cantón de Nandayure, pues se realizaron 15 terrazas con vista al mar que tienen vocación para construir casas de lujo, hoteles, restaurantes o condominios, pero según la regulación actual, solamente puede darse un uso limitado, para residencia y no se pueden realizar construcciones con fines comerciales turísticos, debido a que su ingreso sería por una servidumbre agrícola. Sumado a eso, la donación de ese camino es necesaria para llevar a cabo la etapa inicial de proyecto de un Acueducto Municipal que suministre agua a la playa Costa de Oro, proyecto planteado por Alcaldía Municipal, por su persona y por el grupo de desarrollo Hotelero Soltara representado por el señor Ezio Cabalceta, ya que van a donar la infraestructura existente para la creación de este acueducto, hablan de elementos como: pozo concesionado, lote donde se encuentra ubicado el pozo, tanque de agua y terreno donde está el tanque, equipos de bombeo existentes, entre otros... **Considerando** lo manifestado y la importancia de atender el caso, este Concejo acuerda: **Primero:** Programar a Playa Coyote el viernes 28 de julio para atender el caso, saliendo de la municipalidad a las 12:00 m.d., **Segundo:** Solicitarle a la Alcaldesa Municipal en ejercicio nos facilite el transporte (2 vehículos) para asistir a dicha gira y **Tercero:** Los miembros del Concejo Municipal que asistirán serán los señores: Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, Erick Arroyo Villegas, Nuria Reyes Quirós, Santiago Campos Esquivel, Vivian Mora Brenes e Ilse Matarrita Buzano, y el Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Teddy José Núñez Morantes. Comuníquese. C: Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 18- RESOLUCIÓN del Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las nueve horas cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitrés, referente a las Diligencia de ejecución de sanción administrativa dispuesta por la Contraloría General de la República contra el señor Giovanni Jiménez Gómez, cc. Tilico Jiménez Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, provincia Guanacaste, indicando que, vista la certificación n.º C65-2023 SCM-RCHD del 19 de julio de 2023, por intermedio de la cual la señora Rebeca Chaves Duarte, secretaria del Concejo Municipal de



Nandayure, certifica la acción de personal n.º 42-2023, en la que consta el trámite de la sanción administrativa de suspensión sin goce de salario por veinte días naturales dispuesta por la Contraloría General de la República (CGR) en contra del señor **Giovanni Jiménez Gómez c.c. Tilico Jiménez Gómez**, Alcalde del citado cantón (folios 42 y 43); **SE RESUELVE: A)** Remitir copia de los folios 42 y 43 a los señores Ana Catalina Vargas Ramírez, Jimmy Bolaños González y Adriana Delgado Fernández, órgano decisor colegiado de la División Jurídica de la Contraloría General de la República (CGR) y, en consecuencia, dar por atendida su solicitud del 22 de junio de 2023 (oficio n.º DJ-0944 / 8243). **B)** Tener por ejecutada la sanción impuesta en resolución del órgano contralor n.º 18996-2022 (DJ-2434). Notifíquese a la Contraloría General de la República, al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Nandayure, al Concejo Municipal de ese cantón y al Archivo de este Tribunal. Se acuerda: Darlo por conocido y tomar nota.

- 19- Oficio AM-AI-AA-0126-2023 de fecha 25 de julio de 2023 de la Alcaldesa Municipal a.i., mediante el que solicita autorización de pago a favor de **SERVICENTRO NANDAYURE, S.A** la suma de **€58.280,00** por compra de combustible para motoguadaña realizando trabajos de limpieza y mantenimiento de vías cantonales, según órdenes de compra 65522 y 65421, presupuesto ordinario 2023, a **DISTRIBUIDORA Y AUTOSERVICIO NANDAYURE, S.A.** la suma de €45.796,46 por compra de tintas de impresora para departamento de Secretaría Concejo Municipal, según orden de compra 65523, presupuesto ordinario 2023. **Considerando** la importancia de cumplir con el pago de la obligación a las casas comerciales antes indicadas, este Concejo acuerda: Autorizar el pago correspondiente. Comuníquese. C: Tesorería. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 20- Oficio AM-AI-AA-0128-2023 de fecha 25 de julio de 2023 de la Alcaldesa Municipal a.i., mediante el que solicita autorización de pago a favor de **GRUPO ROADING CONSULTERS** la suma de **€7.457.333,52,00** por pago de servicios por consultoría individual para el programa 8114, de Infraestructura de la Red Vial de la Municipalidad de Nandayure, según orden de compra 65493, recursos Ley presupuesto ordinario 2023. **Considerando** la importancia de analizar dicho caso, este Concejo acuerda: Remitir copia de la documentación aportada a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C: Alcaldesa Municipal en ejercicio y Tesorería. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
- 21- Oficio AM-AI-AA-0129-2023 de fecha 25 de julio de 2023 de la Alcaldesa Municipal a.i., mediante el que solicita autorización de pago a favor de **GRUPO ROADING CONSULTERS** la suma de **€7.457.333,52,00** por pago de servicios por consultoría individual para el programa 8114, de Infraestructura de la Red Vial de la Municipalidad de Nandayure, según orden de compra 65493, recursos Ley presupuesto ordinario 2023. **Considerando** que el oficio contiene la misma información del oficio AM-AI-AA-0128-2023 y que indican que fue un error, este Concejo acuerda: Devolver la documentación aportada a la Alcaldesa Municipal en ejercicio para que se proceda con las correcciones necesarias y remita nuevamente para conocimiento y trámite correspondiente. Comuníquese. C: Tesorería. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO VI

Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, pasamos al artículo de informe de comisiones y del señor Alcalde, pasamos al informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

La regidora Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura del informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **DICTAMEN – CAJM#11-2023...**

Acta N°11-2023/2024

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DICTAMEN – CAJM#11-2023

Al ser las diez horas con veinte minutos del día 25 de Julio de 2023, reunidos los miembros de la comisión permanente de asuntos jurídicos, Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández (ausente DELIA MARIA LOBO SALAZAR), luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen. Presente la asesora de la comisión Licenciada Marlen Moreno Vallejos.

1. SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Dictaminar y analizar el borrador de **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, presentado por el Alcalde Municipal mediante oficio número AM-AA-0714-2023 y conocido en sesión ordinaria número 163, celebrada el día 13 de junio de 2023, donde se tomó el acuerdo para enviarlo a la comisión permanente de asuntos jurídicos.

2. ANTECEDENTE

El borrador del reglamento que nos ocupa, se presenta con motivo de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Nandayure en sesión ordinaria número 163-2023, celebrada el 13 de junio de dos mil veintitrés, en su inciso 39) artículo IV que en resumen en su parte dispositiva dice así: **Considerando** la importancia de analizar dicho reglamento, este Concejo acuerda: Remitir copia del documento presentado por el señor Alcalde, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su análisis y nos brinde un criterio al respecto.

3. CONSIDERANDO:

A. Dice el numeral 13 del Código Municipal en sus incisos C y E. Son atribuciones del concejo:

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 inciso h) de ese mismo cuerpo normativo, define como atribución de quien ejerza la alcaldía municipal, la de autorizar los egresos de la Municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de ese Código.

Se desprende con fácil inteligencia, de todas las normas indicadas que de conformidad con las atribuciones asignadas, el Concejo Municipal sería, en principio, el responsable de iniciar los procesos de contratación de la administración, salvo las contrataciones que le competan al alcalde municipal, en los términos que se llegue a delegar vía reglamento interno.

- B. Asimismo, el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), número 9986, señala que todo procedimiento de contratación pública dará comienzo con la decisión inicial, la cual deberá ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Ahora bien, dependiendo del régimen jurídico aplicable a cada Administración Pública, esto puede variar de acuerdo a las normas reglamentarias internas de cada institución.

En el caso de las municipalidades, el Código Municipal en el inciso e) del artículo 13 supra citado, determina como una atribución del Concejo Municipal la de celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde Municipal, según el reglamento interno que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley General de Contratación Pública número 9986 y su reglamento.

- C. De igual manera, el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en su numeral 317 estipula lo siguiente:

De la posibilidad de delegación. El máximo jerarca de la Institución podrá delegar la decisión final de los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra y formalización contractual, lo anterior, siguiendo las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto, en caso que corresponda; esta designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico idóneo, que deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación pública. La delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley General de Contratación Pública, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de la Administración Pública.

- D. Respecto al dictado del acto final, como se nota anteriormente en los ordinales 314 y 317 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), determinan que es posible que el máximo Jerarca de la Institución en este caso el Concejo Municipal, delegue la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación pública, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte para tal fin; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Agrega ese artículo que el acto de delegación que se realice se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Pública y su reglamento; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Código Municipal y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

- E. Por otra parte, la remisión que hacen los artículos 5 inciso D, y 7, **de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), y 314, 317 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, de manera inequívoca** a la Ley General de la Administración Pública, implica que se tome en cuenta las reglas definidas por esa ley en lo referido a la delegación de

competencias. Por tal motivo, se tiene que analizar la regulación prevista en los numerales 89 a 92 de la LGAP, que indican:

Artículo 89.

- 1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.*
- 2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.*
- 3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.*
- 4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.*

Artículo 90.-*La delegación tendrá siempre los siguientes límites:*

- i. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.*
- ii. No podrán delegarse potestades delegadas.*
- iii. No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia.*
- iv. No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y*
- v. El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.*

Artículo 91.-*El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido discrecional.*

Artículo 92.-*Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.*

Esto significa que la función puede delegarse y que para ello debe redactarse un marco normativo claro y suficiente, mismo que debe publicarse en el Diario Oficial para conocimiento de terceros. Se considera, por otro lado, que la responsabilidad —que surge por esa debida vigilancia a lo que el delegado realice— siempre subyacerá, de manera compartida, entre el Concejo Municipal y el delegado por lo que, en ese sentido, el reglamento interno al que refiere el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, debe hacer mención expresa del grado de responsabilidad señalada.

F. Sobre la Ley General de Control Interno:

Al respecto, el artículo 10 de dicha Ley establece que *“será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”*.

El ordinal 8 de dicho cuerpo legal dice así:

Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

De igual forma el artículo 39 de la Ley, señala que el jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa, civil e incluso penal cuando incumplan sus obligaciones con relación al sistema de control interno.

De lo anterior, se desprende que en materia municipal debe determinarse quién ostenta la condición de jerarca, para poder señalar al responsable del sistema de control interno institucional. Al respecto, en el dictamen C-145-2011 del 28 de junio de 2011 de la PGR, se refiere a este tema, concluyendo:

“A partir de lo expuesto y tomando en consideración que el ordenamiento jurídico endilgó la responsabilidad del sistema de control interno a los jefes de las distintas instituciones. Resulta palmario que, en las corporaciones municipales, es el Gobierno Local –Alcalde y Concejo Municipal-, en su condición de jerarca, el llamado a cumplir con tal obligación. Es decir, será el Alcalde y el cuerpo de ediles, cada uno en lo propio de su competencia, los que deben responsabilizarse por el sistema dicho. “

En conclusión, podemos extraer del ordenamiento jurídico impuesto en la Ley General de Control Interno, que tanto el Concejo Municipal como el Alcalde, tienen obligaciones en materia de control interno, según el ámbito de acción de cada uno, en la fiscalización, control, manejo y eficiencia de fondos públicos, especialmente en materia de contratación pública.

- G. De todo lo indicado en líneas atrás, se recomienda al Concejo Municipal de Nandayure aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, con las modificaciones o adiciones que se estipularan en la parte dispositiva del presente dictamen.

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente, lo siguiente:

Primero: Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, con las siguientes modificaciones o adiciones:

MODIFICACIÓN: Artículo 4 inciso H:

Unidad solicitante: Dependencia municipal encargada de dar inicio al proceso de contratación pública, pudiendo ser la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal o la dependencia técnica municipales responsable, según corresponda.

Agréguese en el Artículo 5 lo siguiente:

De la ética y de la probidad en la contratación pública que promuevela Municipalidad. Los funcionarios municipales que participan en los procedimientos de contratación pública deberán ajustar su actuar a la ética y a la probidad, quedando sujetos a los lineamientos señalados por el artículo 17 del Reglamento a la ley General de Contratación Pública, así como lo siguiente:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la Auditoría Interna, Contraloría General de la República y/o autoridades judiciales, cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) A partir del momento que inicia un procedimiento de contratación, existirá prohibición de reunirse de forma privada, con los potenciales oferentes o proveedores, ni siquiera virtualmente. Esta prohibición se mantendrá mientras el acto de adjudicación no esté en firme.
- c) Los funcionarios municipales y jerarcas institucionales tienen prohibido participar en actividades privadas (no abiertas al público en general) organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la municipalidad, o que no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas.
- d) Abstenerse de proporcionar por cualquier medio, información que represente una ventaja indebida en favor de potenciales oferentes o proveedores.

Al crearse este nuevo artículo deberán correrse los subsiguientes, a efectos de mantener el orden numérico del reglamento.

MODIFICACIÓN: Artículo 5 ahora 6. Sustituir en todas sus partes por la siguiente redacción:

Artículo 6: Delegación del monto de la adquisición de bienes y servicios que están bajo la competencia del Alcalde Municipal y Concejo Municipal, según lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal.

Sobre las adjudicaciones o actos finales de los procedimientos de contratación de la Municipalidad. Serán competencia de la persona titular de la Alcaldía o del Concejo Municipal, según el siguiente orden:

- a) Aquellas de procedimientos ordinarios para adquirir bienes y/o servicios, que sean iguales o inferiores al monto presupuestario de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), serán adjudicadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.
- b) Aquellas de procedimientos ordinarios para adquirir bienes y/o servicios que sean superiores al monto presupuestario de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), serán adjudicadas por el Concejo Municipal.



- c) Aquellas para obra pública que sean iguales o inferiores al monto presupuestario de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), serán adjudicadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.
- d) Aquellas para obra pública que sean superiores al monto presupuestario de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), serán adjudicadas por el Concejo Municipal.
- e) Las contrataciones de cuantía inestimable, procedimientos extraordinarios (remate y subasta inversa electrónica) y los procedimientos especiales (contrataciones de urgencia, bienes inmuebles y servicios en competencia), serán adjudicadas por el Concejo Municipal.
- f) En el caso de las excepciones de los procedimientos ordinarios denominados: Proveedor único, Patrocinio, Medios de comunicación social, Servicios de capacitación abierta, Bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales, y Reparaciones indeterminadas, corresponderá al titular de la Alcaldía Municipal, emitir el acto final o de adjudicación, debiendo de cumplir de manera previa con lo normado en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, para este tipo de casos.
- g) En caso de la declaratoria de infructuoso o desierto, se tomarán como base para definir quién dicta el acto final, las reglas antes citadas para los efectos correspondientes, según la cuantía estimada como reserva presupuestaria inicial.
- h) En el caso de resolución de contratos, finiquitos, declaratoria de caducidad, prórrogas de contratos, modificaciones a contratos, cesiones de contratos, rescisión por voluntad de la administración y rescisión del contrato por mutuo acuerdo, se aplicarán como base para definir quién dicta el acto o resolución final, los criterios antes citados en el presente numeral, para los efectos correspondientes, previo al debido procedimiento estipulado en la LGCP y su Reglamento, y el respeto a los principios de derecho a la defensa y debido proceso.
- i) Antes de emitir todo acto de adjudicación o acto final, se deberá previamente contar con la recomendación escrita fundamentada y motivada, emitida y firmada por el titular de la proveeduría municipal, machote que definirá la administración municipal, para tal efecto.

De la delegación de la decisión inicial. Se delega el dictado de la decisión inicial de los procedimientos de Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida de régimen ordinario y diferenciado sobre Bienes, Servicios y Obra Pública, procedimientos extraordinarios: remate y subasta inversa electrónica, procedimientos especiales: procedimiento de urgencia y bienes inmuebles y de las excepciones reguladas en los artículos 3 de la LGCP y 4 del RLGCP, en las dependencias técnicas municipales, titulares subordinados, la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal, según las siguientes reglas:

- a) Hasta por la suma máxima del contenido o estimación presupuestaria de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones), se delega la elaboración de la decisión inicial en las dependencias técnicas municipales, titulares subordinados o la Alcaldía Municipal, según corresponda. Las decisiones iniciales cuyo monto sea superior al indicado anteriormente, deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal mediante el acuerdo respectivo. En este último caso, la administración municipal deberá presentar la solicitud de contratación ante el Concejo, para su revisión y valoración.

- b) En el caso de la licitación menor, mayor y procesos de excepción, la decisión inicial deberá contar con la autorización del Concejo Municipal, mediante el acuerdo respectivo. En estos casos, la administración municipal deberá presentar la solicitud de contratación ante el Concejo, para su revisión y valoración.
- c) Si el objeto contractual o bienes y servicios a convenir, depende directamente del Concejo Municipal, la decisión inicial deberá ser aprobada y autorizada por este órgano colegiado, mediante el acuerdo respectivo, independientemente del monto presupuestario.

MODIFICACIÓN: Artículo 7 (ahora 9). Funciones, facultades y responsabilidades de la proveyeduría municipal. Agregar los incisos que a continuación se detallan:

- z. Conducir todos los trámites relacionados con los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el ordenamiento jurídico existente.
- aa. Recibir, tramitar y custodiar toda clase de documentos y expedientes administrativos relacionados con los procedimientos de contratación pública.
- bb. Elaborar el plan de adquisiciones anual.
- cc. Atender todo tipo de consultas relacionadas con los procedimientos de contratación pública institucionales que se le formulen.
- dd. Competencia para declaratoria de confidencialidad de documentos conforme lo dispuesto en artículo 15 de la Ley General de Contratación Pública.
- ee. Tramitar las solicitudes de bienes y/o servicios presentados por las dependencias.
- ff. Solicitar cualquier tipo de informe (técnico, jurídico, financiero, o de cualquier otra índole) que resulte necesario para preparar un acto final de un procedimiento de contratación pública.
- gg. Emitir mediante acto motivado y fundamentado, de conformidad con la normativa vigente en materia de Contratación Pública y el ordenamiento jurídico administrativo, la recomendación sobre los actos finales o de adjudicación, de los procedimientos de contratación pública que ejecute la municipalidad, tomando en cuenta las recomendaciones técnicas, jurídicas o financieras emitidas por las instancias correspondientes.
- hh. Rendir al Alcalde Municipal o al Concejo Municipal, según sea el caso, criterio técnico de conformidad con la normativa que regula la materia de contratación pública de los remedios procesales presentados ante la proveyeduría (recursos de objeción al pliego de condiciones o recursos de revocatoria).
- ii. Notificar a los oferentes todo tipo de actos relacionados con los procedimientos de contratación, entre ellos: resoluciones, actos de adjudicación, el acto de declare una contratación como infructuosa o desierta, entre otros.
- jj. Administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de las bodegas de la municipalidad.
- kk. Mantener un inventario actualizado de los materiales, suministros y activos institucionales.

- ll. Tramitar las facturas presentadas por los proveedores para su respectivo pago.
- mm. Administrar el proceso para la liberación o ejecución de las garantías de cumplimiento.
- nn. Incluir en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República, toda la información referente a los diferentes procedimientos de contratación pública que realiza la municipalidad en la forma y plazos establecidos por el ente contralor.
- oo. Verificar y velar que el expediente electrónico contenga todos los documentos y actos que se generen durante el trámite del procedimiento y en la etapa de ejecución contractual, para que todo interesado tenga libre acceso en línea.
- pp. Velar que en la ejecución de un contrato que se prolongue en diversos ejercicios económicos, se incorpore los recursos económicos necesarios en el presupuesto municipal, para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio.
- qq. Elaborar el pliego de condiciones según el tipo de contratación.
- rr. Velar por el cumplimiento del régimen de prohibiciones estipulado en la LGCP y su Reglamento.
- ss. Invitar a todos los proveedores que consten en el sistema digital unificado, para una mayor participación en cada proceso de contratación.
- tt. Verificar que no exista la fragmentación en algún proceso de contratación.
- uu. Incorporar en el sistema digital unificado o sistema integrado de compras públicas, todos los documentos relacionados con cada contratación desde la etapa inicial y hasta la etapa final.
- vv. Velar por la incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones, según corresponda.

Modificar el artículo 17 (ahora 19) para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 19.- De las solicitudes y decisiones iniciales para la adquisición de bienes y servicios.

Las decisiones iniciales deberán ser elaboradas por la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, el titular subordinado competente o la dependencia técnica municipal responsable, del bien o servicio a contratar, según las reglas impuestas en el presente reglamento. Todos los bienes y servicios que requiera la municipalidad deben ir acorde con las necesidades institucionales, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Adquisiciones y ajustarse a lo dictado en los artículos 37 de la LGCP y 86 del RLGCP. Además de lo anteriormente indicado, las decisiones iniciales deberán contar con lo siguiente:

- a. Los parámetros para verificar la calidad.
- b. Las especificaciones técnicas que deberán estar definidas en términos de calidad, desempeño y funcionalidad
- c. Descripción de la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios objeto del procedimiento, incluidas especificaciones técnicas que podrán acompañarse de planos diseños e instrucciones correspondientes.

- d. Los requisitos de experiencia y calificación profesional mínimos y obligatorios que deberá reunir el personal profesional que el contratista destaque durante la ejecución del contrato.
- e. Sistema de calificación de ofertas, siendo posible incorporar factores de evaluación distintos del precio, tales como plazo, calidad y experiencia. Sobre estos valores adicionales se deberá de incluir una justificación en el pliego.
- f. Sistema de calificación para PYMES
- g. Cláusula de desempate
- h. Indicación precisa de los documentos que se deberán aportar para la evaluación de la idoneidad del oferente en aspectos económicos, legales, técnicos u otros.
- i. La forma en que se deberá de ofertar el precio y el desglose del mismo, cuando sea procedente.
- j. Las muestras que estime convenientes a fin de verificar la calidad de los bienes ofrecidos y, finalmente, entregados, previo acto motivado de la unidad.
- k. Las condiciones para la ejecución contractual sobre los plazos y lugares de entrega del objeto contractual.
- l. En los procedimientos de compras públicas que la Administración considere necesario, se puede incorporar en los pliegos de condiciones la posibilidad de que los elegibles mejoren sus precios, de conformidad con lo regulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Pública. Decreto Ejecutivo N.º 43808- H, para lo cual se debe definir claramente en el pliego la metodología que se debe aplicar, respetando la igualdad de trato, la buena fe y la transparencia.
- m. Cantidad solicitada.
- n. Justificación de la necesidad a satisfacer, conforme a las metas y planes de la institución.
- o. Las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia de la compra o servicio.
- p. Precio unitario.
- q. Sistema de evaluación de las ofertas.
- r. Requisitos de admisibilidad que correspondan.
- s. Acreditación del código y contenido presupuestario.
- t. Acreditación del contenido económico emitido por la tesorería municipal.
- u. Adjuntar el estudio de mercado efectuado, conforme las disposiciones de los numerales 17 y 34 de la LGCP, 44 y 85 del RLGCP.
- v. Incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los casos que amerite.
- w. Cualquier otro aspecto que indique la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

Modifíquese el artículo 22 (ahora 24), para que se lea de la siguiente manera:

Del proceso de adjudicación. Una vez concluido el estudio de las ofertas y confeccionado el cuadro de evaluación de las mismas el departamento de Proveeduría procederá a confeccionar una recomendación de adjudicación. El acto final del procedimiento de adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso deberá de emitirse en apego a la distribución de competencias jerárquicas establecidas en el artículo 6 de este Reglamento. En el caso de la Alcaldía, se emitirá un documento oficial firmado que contenga los criterios técnicos y jurídicos que sustentan la decisión. En el caso del Concejo Municipal el acto final se tomará mediante acuerdo. El acto final deberá de ser dictado por el jerarca competente en apego a los plazos dispuestos en la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 y su Reglamento.

Modifíquese el artículo 29 (ahora 31), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 31. —Prórrogas al plazo de ejecución del contrato. La unidad solicitante o dependencia técnica, deberá de emitir criterio técnico sobre la aceptación o no de una solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato vigente por parte del contratista, para lo cual deberá de considerar las afectaciones en la programación de la ejecución, dicho criterio deberá contar posteriormente con el visto bueno de la Alcaldía Municipal y considerar lo estipulado en el artículo 6 inciso H del presente reglamento, para la emisión de la decisión final.

Modifíquese el artículo 30 (ahora 32), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 32. —Suspensión del plazo del contrato. En caso de suspensión del plazo del contrato, la unidad solicitante o dependencia técnica, deberá motivar el evento de fuerza mayor o caso fortuito que la originan y que le imposibilitan cumplir sus obligaciones contractuales, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública; dicho criterio deberá contar posteriormente con el visto bueno de la Alcaldía Municipal y considerar lo estipulado en el artículo 6 inciso H del presente reglamento, para la emisión de la decisión final.

Modifíquese el artículo 31 (ahora 33), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 33.—Suspensión de la ejecución del contrato. La unidad solicitante o dependencia técnica, deberá de acreditar los motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles en la contratación con la solicitud de suspensión de la ejecución del contrato, una vez que éste adquiera eficacia y durante su ejecución y hasta por seis meses como máximo, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública; dicho criterio deberá contar posteriormente con el visto bueno de la Alcaldía Municipal y considerar lo estipulado en el artículo 6 inciso H del presente reglamento, para la emisión de la decisión final.

ADICIÓN: Incluir como capítulo VII que se denominará **Sobre la conformación y funcionamiento de la comisión de recomendación de adjudicaciones.**

Se adicionan los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40, dirán:

Artículo 35. Conformación de la comisión. Se crea la comisión de recomendación de adjudicaciones la cual deberá estar conformada por cinco servidores municipales que a continuación se detallan: el titular de proveeduría municipal, un funcionario municipal nombrado por la Alcaldía Municipal, el Gestor Jurídico Municipal y dos regidores (propietarios o suplentes) nombrado por mayoría simple por el Concejo Municipal, los cuales tendrán voz y voto.

Artículo 36. Competencia. La comisión de recomendación de adjudicaciones se encargará de emitir una recomendación de adjudicación o acto final en los procesos cuya estimación presupuestaria supere el ₡1.000.000,00 (un millón de colones). Los acuerdos de dicha comisión deberán efectuarse mediante resolución motivada, analizada y fundamentada, en criterios técnicos y legales.

Los acuerdos tomados por los miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, se deberán consignar en el expediente electrónico de la contratación. La recomendación de esa comisión se trasladará a través del sistema digital unificado, a la persona u órgano competente para tomar la decisión final del procedimiento respectivo, utilizando para ello el módulo respectivo en sistema digital unificado.

Tanto los miembros de la comisión de recomendación de adjudicaciones y quien adjudica estarán afectos al régimen de prohibiciones establecido en el artículo 28 de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 37. Funciones y facultades. La comisión de recomendación tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la revisión y análisis final de los procesos de contrataciones a su cargo, previo a la emisión del acto final.
- b) Solicitar las subsanaciones y aclaraciones necesarias en el proceso de revisión.
- c) Recomendar por escrito un acto final y consignarlo en el expediente electrónico de la contratación.
- d) Trasladar la recomendación a través del sistema digital unificado al competente para tomar la decisión final del procedimiento respectivo, utilizando para ello el módulo respectivo en sistema digital unificado, el cual será notificado por la jefatura de la proveeduría y el competente designado.
- e) Emitir las recomendaciones necesarias para la atención de procesos de impugnación presentados contra el acto final.
- f) Reunirse con el competente de tomar la decisión final del procedimiento cuando sea requerido.
- g) Realizar las sesiones de trabajo que sean necesarias para tomar un acuerdo final en que conste toda fundamentación técnica, presupuestaria y financiera, conforme el cronograma de la contratación o lo contemplado en el pliego de condiciones.
- h) Convocar a sesión de comisión a cualquier funcionario municipal para que rinda informes y asesore sobre la materia.

Artículo 38. Quórum y votación. El quórum queda válidamente constituido por tres de los miembros que integran la Comisión. Los acuerdos se deben tomar mediante votación y se consideran aprobados por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, el asunto se someterá de nuevo a discusión y votación sea en la misma sesión o en la siguiente. Si persiste el empate en la segunda votación, se deberán elevar ambas opciones ante el órgano que dicta el acto final, para que sea éste quien tome la decisión final.

Los votos en contra o abstenciones deben constar con el debido razonamiento en el acta respectiva. Los acuerdos quedarán en firme en la reunión ordinaria siguiente en la que fueron tomados, no obstante, el acuerdo puede quedar en firme en la misma reunión, si la mayoría simple de los miembros presentes así lo disponen.

Artículo 39. Actas y presidencia. La comisión será presidida por el funcionario titular de la Proveeduría Municipal, quien será el responsable de la elaboración de las actas y la notificación de los acuerdos. La apertura del libro de actas se gestionará ante la Auditoría Interna. La custodia de las actas será responsabilidad de la Proveeduría institucional. De igual manera por votación, en la primera sesión se deberá nombrar un secretario de la comisión, el cual podrá ser un funcionario municipal o algún miembro de la comisión.

Artículo 40. Obligada colaboración. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de los fines de la comisión, todas las unidades administrativas de la Institución de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos.

Al crearse este nuevo capítulo y artículos deberán correrse los subsiguientes, a efectos de mantener el orden numérico del reglamento.

Cambios en el Capítulo VIII Denominado OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 39 (ahora 47), para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 47.— Convenios Marcos. Todo convenio marco estipulado en el artículo 84 de la LGCP deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, previo a ponerse en marcha.

Adiciónense los siguientes numerales:

Artículo 49.- Autorización de las cesiones. Las cesiones de derechos y obligaciones derivadas de un contrato serán autorizadas, según las reglas estipuladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 50.- Sobre la Planificación Institucional. La Alcaldía Municipal en conjunto con los responsables de las dependencias técnicas encargadas de la ejecución de proyectos de obra pública, bienes o servicios, elaborarán un instrumento de planificación en el cual se reflejarán los tiempos de ejecución, desarrollo y fiscalización sobre dichos recursos. El citado instrumento se confeccionará dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación presupuestaria respectiva (presupuesto ordinario o extraordinario) y deberá ser discutido en una sesión extraordinaria de Concejo Municipal como punto único del orden del día, en la primera quince del mes de enero de cada año, o en caso de presupuestos extraordinarios, dos semanas después de la aprobación por el ente Contralor.

Artículo 51.- Sobre la autorización del pago a proveedores. A los proveedores o contratistas cuyo orden jurídico le es aplicable el presente reglamento y la Ley General de Contratación Pública, antes de efectuarse el pago respectivo de su contrato que supere la suma de ₡1.000.000,00 (un millón de colones), se deberá contar previamente con la autorización del Concejo Municipal, mediante el acuerdo respectivo.

Artículo 52.- En todo lo no previsto en el presente marco normativo interno, la actividad contractual pública municipal, se regirá de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública y su

reglamento; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Código Municipal, lo señalado por la Ley General de la Administración Pública y normas supletorias o conexas.

Artículo 53.- Derogatorias. Con la entrada en vigencia del presente reglamento quedan derogadas todas aquellas instrucciones, directrices, circulares y acuerdos que, en materia de contratación administrativa o contratación pública, se hubieren emitido con anterioridad.

Segundo: Se autoriza a la asistente de secretaría del Concejo Municipal Laura Naranjo Castillo, a efectuar todos las modificaciones y adiciones acá propuestas en el dictamen y remitir a la mayor brevedad el Reglamento final a la Alcaldía y Proveduría Municipal para su respectiva publicación.

Tercero: Se solicita a la Alcaldesa Municipal que proceda a sancionar y promulgar el presente Reglamento y que ejecute las acciones administrativas dentro del ámbito de su competencia para publicar por una única vez, en el Diario Oficial La Gaceta.

Notifíquese a Laura Naranjo Castillo, a la Alcaldía Municipal, Proveduría Municipal, Auditoría Interna Municipal y a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr

Finaliza reunión de comisión al ser las 11 hrs 50 minutos del 25 de julio del 2023.

Comentarios:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, somete a aprobación el Reglamento Interno de Contratación Pública para la Municipalidad del Cantón de Nandayure, aprobado con 5 votos positivos, se pensarán de comisión con 5 votos positivos, corrijo, se somete a aprobación el dictamen de la Comisión de Jurídicos con relación al Reglamento Interno de Contratación Pública para la Municipalidad del Cantón de Nandayure, y todas sus recomendaciones, aprobado con 5 votos positivos se dispensa de trámite de comisión con 5 votos positivos y queda definitivamente he probado con 5 dispositivos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 1- Conocido el dictamen de Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el DICTAMEN – CAJM#11-2023, de la sesión de trabajo celebrada el 25 de junio de 2023, para dictaminar y analizar el borrador de **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, presentado por el Alcalde Municipal mediante oficio número AM-AA-0714-2023 y conocido en sesión ordinaria número 163, celebrada el día 13 de junio de 2023, donde se tomó el acuerdo para enviarlo a la comisión permanente de asuntos jurídicos, dictamen en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha comisión, este Concejo Acuerda: **Primero:** Acoger el DICTAMEN – CAJM#11-2023 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **Segundo:** Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE NANDAYURE**, con las modificaciones o adiciones que se indican en el dictamen, punto primero del Por Tanto, **Tercero:** Se autoriza a la asistente de secretaría del Concejo Municipal Laura Naranjo Castillo, a efectuar todas las modificaciones y adiciones propuestas en el reglamento y remitir a la mayor brevedad el Reglamento final a la Alcaldía y Proveduría Municipal para su respectiva publicación, **Cuarto:** Se solicita a la Alcaldesa Municipal que proceda a sancionar y promulgar el presente Reglamento y que ejecute las acciones administrativas dentro del ámbito de su competencia para publicar por una única vez, en el Diario Oficial La Gaceta y **Quinto:** Comunicar dicho acuerdo a Laura Naranjo Castillo, a la Alcaldía Municipal, Proveduría Municipal, Auditoría Interna Municipal y a la Contraloría General de la República. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, no tenemos informe de alcaldía.

ARTICULO VI

Asuntos varios

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, artículo sexto, asuntos varios, Nuria y después Erick.

La regidora Nuria Reyes Quirós comenta, el asunto vario mío es que quería saber si Delia había dado algún tipo de información de la reunión que ella asistió en San José, no sé si se comunicó con usted ¿cómo le fue?

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, no es que ella no ha asistido a ninguna reunión, es que esa reunión, para que se diera teníamos que ir Marlen y yo, y como nosotros no podíamos ir entonces se suspendió para hacerla virtual, Erick.

El regidor Erick Arroyo Villegas comenta, buenas tardes, el tema mío yo quiero que quede en actas porque es algo muy importante porque hace más de un mes y unos días la Junta de la Escuela Presbítero se venció en cual yo era el Presidente en ese momento y quiero que quede en actas, verdad de que ya lleva más de un mes y días, que no se ha hecho ningún proceso, entonces lo hago en el sentido de que yo fui nombrado y juramentado por el Concejo anterior y si me gustaría que quede en actas y en conocimiento de este Concejo que mis compañeros y yo salvaguardamos cualquier situación que no se pueda dar en la escuela por falta de junta porque no se hizo el proceso, no sé en qué estado está y nosotros no podemos asumir algo que ya vencimos, verdad entonces ese era el punto que yo quería recalcar.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado indica, muy bien, Dunia.

La regidora Dunia Díaz Fernández comenta, yo quería manifestar que no está doña Marta hoy por razones de que está atendiendo asuntos con el Presidente, por ese motivo no está, esa es la justificación.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado indica, gracias, bueno, yo también asuntos varios, voy a participar, yo siento que nosotros hemos tenido una lucha desde hace mucho tiempo por algunos caminos que ya al final de cuentas en don Giovanni no los ha querido atender, hay caminos que hemos visto y que tienen casi algunos hasta 2 años de que no se han atendidos y donde hay población y está como el caso de Pital, que ahí me pasaron una foto que está bien crítico ese barrio Pital en Pilas de Canel, tenemos una situación en la Cuesta de Río de Ora en la ruta nacional que está a punto de partirse, que la solución de eso es que se repara y bien reparada la Cuesta de Río de Ora a Porvenir entonces si hubiera algún problema, en la Cuesta de Río de Ora que la gente pueda salir Porvenir igual se viene para acá, queda casi igual de si vienen para Carmona no es mucha la diferencia, igual ayer también me hablaron de Zapotal, el camino al pozo que siempre se separa, que no han logrado que se repare es un poco problemático ese camino porque de invierno cuesta un poquillo, pero tal vez se puede arreglar algo, y está el tema el camino del Carmen, que es un tema, o es una parte del camino y la verdad es que lo que da es pena porque de feria pareciera que es como parte de la ruta nacional, pero es municipal y no se ha reparado tampoco, no entiendo por qué no ha reparado, entonces para seguir nosotros presionando para que doña Marta, ahora que está en ejercicio, ponga la maquinaria a trabajar en esos caminos, porque si doña Marta no pone mano en el tema de maquinaria, pues entonces al final van a seguir haciendo, o

podríamos decir que el hombre estaría mandando desde la casa, entonces esperemos que doña Marta este ponga atención a esos temas.

ARTICULO VII
Espacio de los Síndicos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado menciona, continuamos y pasamos al artículo séptimo, espacio de los síndicos, entonces no hay espacio de los síndicos.

ARTICULO VIII
Control de acuerdos

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al artículo octavo control, de acuerdo, no tenemos control de acuerdos.

ARTICULO IX
Mociones de los Regidores

1- Moción presentada por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado, acogida por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós, en la que indica que **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En razón, de que existen documentos pendientes de revisar y concluir, los cuales tienen suma importancia para las normativas de control de este Concejo Municipal y la Gobernanza Municipal, si como base de la toma de decisiones y sus respectivos acuerdos municipales. **MOCIONO (NAMOS):** 1. Convocar Sesión Extraordinaria, el día 27 de julio del 2023, al ser las 16:00 horas, en el Salón de Sesiones Municipales, según la siguiente agenda: 1. Orden del día, 2. Dictámenes de comisión, 3. Conocimiento y discusión de Reglamentos, 4. Asuntos de Auditoría, 5. Asuntos de Alcaldía, 6. Conocimiento, discusión y aprobación de modificación presupuestaria interna, 7. Conocimiento, discusión y aprobación de Presupuesto Extraordinario y 8. Mociones. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Programar Sesión Extraordinaria para el jueves 27 de julio de 2023, a las 4:00 p.m., en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, con el fin de atender la agenda indicada anteriormente. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Erick Arroyo Villegas y Nuria Reyes Quirós. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión ordinaria número 169 al ser las 18 horas 21 minutos, buenas noches, y que Dios los acompañe de regreso a casa.

Concluye la sesión a las 18 horas 21 minutos.


Presidente Municipal


Secretaria Municipal